

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ACUERDO por el que se destina a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, el inmueble federal con superficie de 415.575 metros cuadrados, situado en la calle Doctor Barragán número 166, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.- Dirección de Incorporación y Desincorporación de Inmuebles.

ACUERDO POR EL QUE SE DESTINA A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EL INMUEBLE FEDERAL CON SUPERFICIE DE 415.575 METROS CUADRADOS, SITUADO EN LA CALLE DOCTOR BARRAGÁN NÚMERO 166, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y PRIMERO del Acuerdo Delegatorio emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado el Diario Oficial de la Federación del 28 de mayo de 2014, y

CONSIDERANDO

- I. Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble con superficie de 415.575 metros cuadrados, situado en la calle Doctor Barragán número 166, colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal; identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 09-19709-7;

- II. Que la propiedad del inmueble se acredita mediante Escritura Pública número 17, de fecha 11 de junio de 1935, otorgada en la ciudad de México, Distrito Federal, ante la fe del Licenciado Manuel Borja Soriano, Notario Público número 47 del Distrito Federal y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en la que se consigna la compraventa a favor del Gobierno Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 44681, del 16 de noviembre de 1998, con las medidas y colindancias que se consignan en el Plano Topográfico registrado bajo el número DRPCPF-3594-2011-T, el 13 de abril de 2011, aprobado por la otrora Dirección de Registro Público y Catastro de la Propiedad Federal;
- III. Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 1936, se destinó al Departamento de Salubridad Pública el inmueble materia de este Acuerdo para que construyera el Dispensario Anti-leproso "Dr. Ladislao de la Pascua";
- IV. Que por oficio número 512/0615BIS/2012, de 31 de agosto de 2012, la Secretaría de Salud puso a disposición del INDAABIN la superficie del inmueble que nos ocupa, en virtud de ya no utilizarlo;
- V. Que la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal, mediante oficio número DGPI/2806/2014 de 25 de agosto de 2014, manifestó al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la necesidad de obtener en destino el inmueble descrito en el primer Considerando de este Acuerdo a efecto de que sea utilizado para la instalación del edificio sede de la Defensoría Pública del Gobierno del Distrito Federal;
- VI. Que la Dirección General de Administración Urbana, mediante Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo Folio número 76437-151AGGU14, de 13 de octubre de 2014, determinó la factibilidad del uso de suelo solicitado;
- VII. Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, fue integrada bajo la responsabilidad de la Dirección General de Administración del patrimonio inmobiliario federal y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal bajo el número de expediente 65/101000 y;

Toda vez que se ha integrado el expediente respectivo, con base en las disposiciones que establece el artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de gobierno con los inmuebles federales necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina el inmueble descrito en el primer Considerando de este Acuerdo al servicio de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, a efecto de que sea utilizado para la instalación del edificio sede de la Defensoría Pública del Gobierno del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Si la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal diera al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública y el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, vigilarán el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a doce de noviembre de dos mil catorce.- La Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Lab Scientific, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.043/2014

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL LAB SCIENTIFIC, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 26 y 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 59 fracción II de la Ley de Petróleos Mexicanos; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 1, 3 inciso D, y penúltimo párrafo, 76 segundo párrafo y 80, fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, disposiciones vigentes de conformidad con el segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, esta área de responsabilidades en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Tercero de la Resolución dictada el 3 de noviembre de 2014, dentro del expediente número CI-S-PEP-013/2013, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona moral Lab Scientific, S.A. de C.V., hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno, con dicha persona moral, por encontrarse inhabilitada temporalmente por el plazo de 3 meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la presente inhabilitación se extiende a los procedimientos de contratación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

En términos de los artículos 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 270 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tratándose de contratos al amparo de esas leyes, previos a la publicación de esta Circular, los mismos podrán ser formalizados.

Atentamente

México, D.F., a 4 de noviembre de 2014.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, **Mario Alvarado Domínguez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia emitida por la Sexta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, durante la tramitación del juicio de nulidad número 25350/13-17-06-1, promovido por General de Maquinaria Tec-Mac, S.A. de C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/4626/2013, dictada en el expediente administrativo número PISI-A-MEX-OTE-NC-DS-0056/2012, por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-MEX-OTE-NC-DS-0056/2012.- Oficio 00641/30.15/5268/2014.- No. Int. 142/2013.- Reg. 22727.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SENTENCIA DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014, EMITIDA POR LA SEXTA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL JUICIO DE NULIDAD NÚMERO 25350/13-17-06-1, PROMOVIDO POR EL C. MARIO AURIEL MINIAGA OLMOS, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "GENERAL DE MAQUINARIA TEC-MAC", S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NÚMERO 00641/30.15/4626/2013 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013, DICTADA EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NO. PISI-A-MEX-OTE-NC-DS-0056/2012, POR EL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DE LA CUAL SE LE IMPUSIERON LAS SANCIONES CONSISTENTES EN MULTA DE \$869,503.50 (OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRES PESOS 50/100 M.N.), ASÍ COMO INHABILITACIÓN POR EL PLAZO DE DOS AÑOS DOS MESES PARA QUE POR SÍ MISMA O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, PUEDA PRESENTAR PROPUESTAS NI CELEBRAR CONTRATO ALGUNO CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CUANDO UTILICEN RECURSOS FEDERALES CONFORME A LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON EL EJECUTIVO FEDERAL SOBRE LAS MATERIAS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha 12 de septiembre de 2014, la Sexta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el juicio de nulidad 25350/13-17-06-1, en los siguientes términos:

"Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 105, de la Ley de Amparo, 50, 51, fracción III y 52, fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se resuelve:

PRIMERO.- SE DECLARA LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA, para el efecto precisado en la parte considerativa final del presente fallo."...

Lo anterior se hace del conocimiento, a efecto de que las Entidades Federativas y los Municipios interesados, cumplan con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

6 de noviembre de 2014.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Federico de Alba Martínez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se confirma la resolución que sanciona a la empresa Dirección, Análisis y Construcciones, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Pediatría.- Expediente REVIS.S.P./0001/2014.

CIRCULAR No. 04/2014

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA CONFIRMACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE EN DONDE SE SANCIONÓ A LA EMPRESA DENOMINADA DIRECCIÓN, ANÁLISIS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8, 9, 83, 84, 85, 86, 87 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a; 79 fracción V y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en correlación con el artículo 5 de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, y en cumplimiento a lo ordenado mediante Resolución de fecha veintinueve de octubre del año dos mil catorce, dictada en el expediente número REVIS. S.P./0001/2014, por lo que esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que se determinó la confirmación de la resolución de fecha uno de septiembre del año dos mil catorce, recaída al expediente S.P./0001/2014, impuesta a la persona moral Dirección, Análisis y Construcciones S.A. de C.V., consistente en sanción administrativa de inhabilitación por un periodo de dos años, para participar en contrataciones públicas de carácter federal, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas.

CIRCULAR No. 04/2014

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la persona moral Dirección, Análisis y Construcciones S.A. de C.V., no podrá participar en contrataciones públicas de carácter federal, en tanto se cumpla en periodo de la sanción impuesta consistente en sanción administrativa de inhabilitación por un periodo de dos años, para participar en contrataciones públicas de carácter federal.

Los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada persona moral infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen cualquier procedimiento de contratación pública convocado con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 11 de noviembre de 2014.- La Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Pediatría, **Fanny Mancera Jiménez**.- Rúbrica.